Ceres, 17 de marzo de 2022.-

ORDENANZA N°1770/2022

VISTO:

 El decreto N° 17/2022 publicado en el Boletín Oficial.

 La disposición transitoria primera de la Constitución Nacional: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible Soberanía Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e Insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio Nacional.

 La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”. Y

CONSIDERANDO:

 Que éste año se cumplen cuarenta años del conflicto bélico entre nuestro país y del Reino Unido por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y sus espacios marítimos e insulares.

 Que la resolución 1514 de la Asamblea General de Naciones Unidas reconoce que la sujeción de pueblos a una subyugación extranjera constituye una denegación de los DDHH fundamentales, transformándose éste documento en una pieza clave para el movimiento descolonizador.

 Que en 1982 la Asamblea General de Naciones Unidas reconoció que el conflicto bélico no alteró la naturaleza de la controversia entre Argentina y el Reino Unido, ni puso fin a la disputa de soberanía, la cual continúa pendiente de solución e instó a ambos países a retomar el diálogo para encontrar una solución pacífica.

 Que, respetando los principios del Derecho Internacional, nuestra República se ha mostrado interesada y dispuesta al diálogo continuo e interrumpidamente en cada uno de los gobiernos democrático.

 Que es de fundamental importancia llevar adelante acciones que mantengan viva la memoria, el reclamo y principalmente que honren a los más de 20000 soldados que pusieron el cuerpo en el campo de batalla.

 Que reafirmar la soberanía, exigir la reanudación del diálogo con Gran Bretaña y homenajear a nuestros héroes caídos es tarea de todos los días y el Estado, en sus distintos niveles, debe ser el principal motor.

 Que la victoria es no olvidar.

POR LO QUE:

 EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de CERES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 2756 Y SUS MODIFICATORIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Crease en la Ciudad de Ceres la “Semana de la Malvinización”.

ARTÍCULO 2°) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante acciones de difusión y concientización sobre los Derechos de Soberanía que asisten a nuestro País.

ARTÍCULO 3°) Convóquese a las Instituciones y a la comunidad toda, a participar de las actividades referentes a la “Semana de la Malvinización”.

ARTICULO 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal de Ceres, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

 Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Ceres, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós. -